



*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA15/00124. (2018060082)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero", y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en realizar una nueva línea aérea de media tensión, de 4.178 m y 20 kV, entre las localidades de Caminomorisco y Casar de Palomero, con el fin de sustituir una línea eléctrica obsoleta la cual se desmontará. Para ello se van a instalar 30 apoyos nuevos entre el apoyo 50031 existente de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, y apoyo existente 5030 Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Además, la línea eléctrica posee 6 derivaciones que cuentan con un total de 374 m de tendido eléctrico hasta diferentes elementos existentes (apoyos y centros de transformación).

CARACTERÍSTICAS NUEVA LAMT	
Tensión	20 kV
Longitud total	4.552 m
Longitud línea	4.178 m



Longitud derivaciones	374 m
N.º de apoyos totales	32
N.º de apoyos nuevos	30
N.º de apoyos existentes	2
Material apoyos	Celosía metálico y hormigón
Montaje	Simple circuito
N.º de vanos	31
Apoyo inicio	A50031 existente propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU
Apoyo final	A5030 existente propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU
Conductor	Para la línea el 100-AL1/17-ST1A de 116,7 mm <sup>2</sup> de sección Para la línea el 47-AL1/8-ST1A de 54,6 mm <sup>2</sup> de sección
Medidas antinidificación	Paraguas metálicos.
Medidas anticolidión	Espirales salvapájaros

Las características de los nuevos apoyos y crucetas a instalar se muestran a continuación:

N.º Apoyo	Tipo Apoyo	Función	Cruceta
A50031 (Existente)			
A1	Metálico C-7000/14	Anclaje Alineación	Cruceta Recta RC2-20T
A2	Metálico C-7000/16	Estrellamiento (Derivación)	Cruceta Recta RC2-20T + Cruceta Bóveda Recta BC2-20



A3	Metálico C-3000/18	Estrellamiento (Derivación)	Cruceta Recta RC2-20T + Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A4	Metálico C-2000/14	Alineación amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A5	Metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A6	Hormigón HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
A7	Hormigón HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
A8	Metálico C-3000/18	Ángulo amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A9	Metálico C-2000/14	Alineación amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A10	Metálico C-4500/14	Ángulo amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A11	Metálico C-2000/14	Alineación amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A12	Metálico C-7000/16	Estrellamiento (Derivación)	Cruceta Recta RC2-20T + Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A13	Metálico C-2000/14	Alineación amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A14	Metálico C-3000/18	Alineación amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A15	Metálico C-2000/18	Alineación amarre	3xSemicruceta Recta SC2-15
A16	Metálico C-3000/18	Anclaje ángulo	3xSemicruceta Recta SC2-15
A17	Metálico C-2000/14	Alineación amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20



A18	Hormigón HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
A19	Metálico C-3000/16	Estrellamiento (Derivación)	Cruceta Recta RC2-20T + Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A20	Metálico C-3000/16	Estrellamiento (Derivación)	Cruceta Recta RC2-20T + Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A21	Hormigón HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
A22	Metálico C-2000/16	Ángulo amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A23	Metálico C-7000/16	Estrellamiento (Derivación)	Cruceta Recta RC2-20T + Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A24	Metálico C-2000/16	Alineación amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A25	Metálico C-3000/16	Ángulo amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A26	Metálico C-2000/16	Ángulo amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A27	Metálico C-2000/14	Alineación amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A28	Metálico C-3000/16	Anclaje ángulo	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A29	Metálico C-2000/16	Alineación amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A30	Metálico C-2000/16	Ángulo amarre	Cruceta Bóveda Recta BC2-20
A5030			

En proyecto también cuenta con 6 derivaciones con las siguientes características:

- Derivación 1 (CT "Aceña"): desde el apoyo A2 proyectado se tenderá un vano con tense reducido hasta el CT "Aceña", que se encuentra instalado en un pórtico de hormigón N.º 5005. Longitud derivación 1:0,0776 km.
- Derivación 2 (CT "EDAR Caminomorisco"): desde el apoyo A3 se tenderá un vano flojo hasta el apoyo de hormigón en A, n.º 5006, que actualmente forma parte de la L-General, pasando a ser el primer apoyo de la derivación. En dicho apoyo A3 se instalará un juego de seccionadores unipolares 'Load Búster'. Longitud derivación 1:0,0699 km.
- Derivación 3 (Azabal): desde el apoyo A12 se tenderá un vano con tense reducido hasta el apoyo 5013 existente, donde se mantendrán los seccionadores existentes. Longitud derivación 1:0,0463 km.
- Derivación 4 (CT "Aguas Casar de Palomero"): desde el apoyo A19 se dará servicio al primer apoyo existente de la derivación, desmontando el apoyo 5018 de la línea general. En el apoyo A19 se instalará un juego de seccionadores 'Load Búster'. Longitud Derivación 1:0,0810 km.
- Derivación 5 (CT "F. Hernández"): desde el apoyo A20 se dará servicio al primer apoyo de la derivación al CT "F. Hernández". En el apoyo A20 se instalará un juego de seccionadores 'Load Búster'. Longitud Derivación 1:0,058 km.
- Derivación 6 (a CT "Aforo"): desde el apoyo A23 se dará directamente servicio al CT "Aforo". En el apoyo A23 se instalará un juego de seccionadores 'Load Búster'. Longitud Derivación 1:0,0423 km.

Por otra parte, se desinstalará la antigua LAMT de 4.087 m y 29 apoyos una vez se realice la conexión de la nueva LAMT.

## 2. Tramitación y consultas.

La promotora del proyecto, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 27 de septiembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Caminomorisco	-
Ayuntamiento Casar de Palomero	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se informa de que:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- ◊ Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Esperabán" (ES4320069).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- ◊ Zona de Interés Prioritario I (ZIP) "Cauce del río Esperabán": declarada por la presencia de los elementos colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos, lagarto verdinegro y hábitat de ribera.

- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- ◊ Comunidad de rapaces forestales: Águila calzada, Azor común, Abejero europeo y Culebrera europea (electrocución durante la fase de explotación).

Establece una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, por lo que respecta a la construcción de la línea eléctrica, establece una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Hace constar las siguientes consideraciones:
  - La instalación prevista está cercana a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona.
  - En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
    - ◇ Con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
  - Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características del proyecto:

El proyecto consiste en realizar una nueva línea aérea de media tensión, de 4.178 m y 20 kV, entre las localidades de Caminomorisco y Casar de Palomero, con el fin de sustituir una línea eléctrica obsoleta la cual se desmontará. Para ello se van a instalar 30 apoyos nuevos entre el apoyo 50031 existente de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, y apoyo existente 5030 Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Además, la línea eléctrica

pose 6 derivaciones que cuentan con un total de 374 m de tendido eléctrico hasta diferentes elementos existentes (apoyos y centros de transformación).

— Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una longitud de 4.552 m, atravesando la relación de parcelas indicadas en apartados anteriores del presente informe. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero.

La línea eléctrica no transcurre por montes de utilidad pública.

La línea eléctrica se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, en concreto la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Esperabán" (ES4320069).

Relativo a la Ley 42/2007 se incluye dentro de las Zonas de Protección para la avifauna en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presencia de aves protegidas, incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE y el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

— Características del potencial impacto:

Inciden sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierra derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se producen cruces por cauces pertenecientes al dominio público hidráulico. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Efectos adversos sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas con escaso arbolado, por lo tanto, la incidencia será mínima.

Afecciones sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

La línea eléctrica se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, en concreto la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Esperabán" (ES4320069).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Zona de Interés Prioritario I (ZIP) "Cauce del río Esperabán": declarada por la presencia de los elementos colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos, lagarto verdinegro y hábitat de ribera.

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Comunidad de rapaces forestales: Águila calzada, Azor común, Abejero europeo y Culebrera europea (electrocución durante la fase de explotación).

Impactos sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No produce impactos negativos sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido,

recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

#### 4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación



del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.



#### 4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 1 (639202618) antes de la instalación de la línea, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.



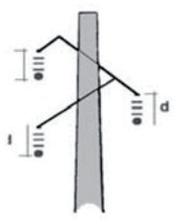
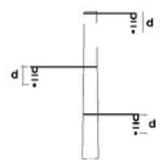
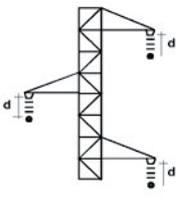
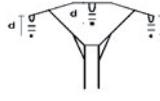
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.
- En el proceso de desmontaje de la línea eléctrica obsoleta se realizará una restauración completa de la zona degradada gestionando adecuadamente los residuos generados según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

#### 4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

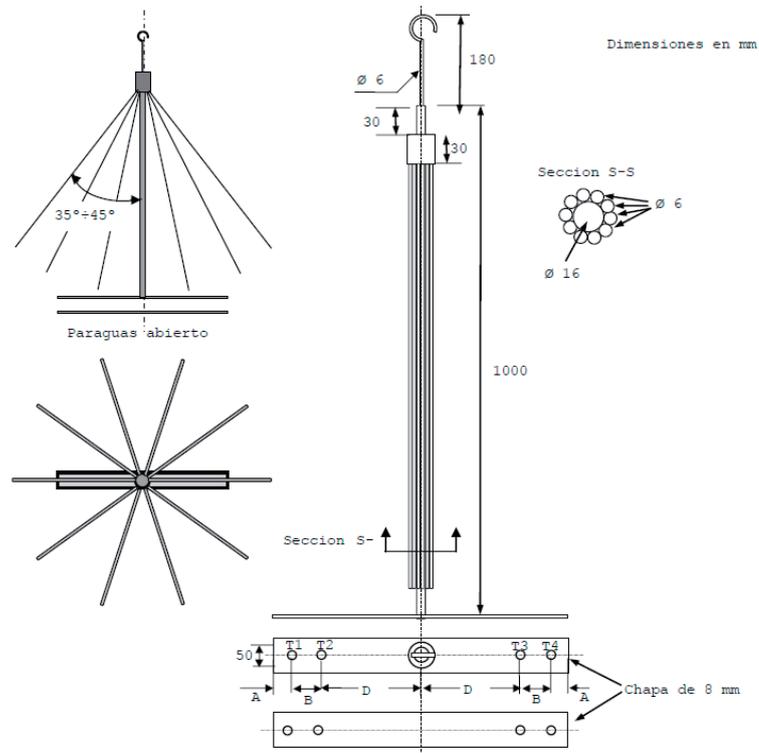
- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

#### 4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- La línea cumplirá el decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para ello se ajustará a las siguientes características:
  - Las cadenas de aisladores suspendidos en los apoyos de alineación no serán rígidas.
  - Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se dispondrán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos y se aislarán los puentes de unión entre los elementos en tensión.
  - En los armados canadiense y tresbolillo (atirantado o plano), la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior es de al menos 1,5 m.
  - En el caso de crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central debe ser de al menos 0,88 m. Se aislará el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
  - Los diferentes armados cumplirán las distancias mínimas de seguridad «d» del siguiente esquema (la medida de esta distancia de seguridad no incluirá las alargaderas en las cadenas de amarre) (si la cruceta es diferente a las del esquema se aplicará la distancia «d» de la más parecida):

Tipo de cruceta	Distancias mínimas de seguridad en las zonas de protección	Tipo de cruceta	Distancias mínimas de seguridad en las zonas de protección
 <p><b>Canadiense</b></p>	<p><b>cadena en suspensión</b> d = 478 mm</p> <p><b>cadena de amarre</b> d = 600 mm</p>	 <p><b>Tresbolillo plano</b></p>	<p><b>cadena en suspensión</b> d = 600 mm</p> <p><b>cadena de amarre</b> d = 1.000 mm</p>
 <p><b>Tresbolillo atirantado</b></p>	<p><b>cadena en suspensión</b> d = 600 mm</p> <p><b>cadena de amarre</b> d = 1.000 mm</p>	 <p><b>Bóveda</b></p>	<p><b>cadena en suspensión</b> d = 600 mm y cable central aislado 1 m a cada lado del punto de enganche.</p> <p><b>cadena de amarre</b> d = 1.000 mm y puente central aislado.</p>

- Los apoyos de amarre tendrán 5 dispositivos antiposada tipo paraguas semiabierto con el siguiente diseño:



- Se instalarán dispositivos anticollisión tipo espiral de 30 cm de diámetro y 1 m de longitud, uno cada 30 metros en cada conductor al tresbolillo, de forma que la línea tenga uno cada 10 metros.
- Los accesos a construir serán los señalados en la cartografía del proyecto presentado.
- En el proceso de desinstalación de la LAMT obsoleta se realizará una restauración completa de la zona afectada gestionando adecuadamente todos los residuos generados en la misma.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero, y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de 4.178 m en la LAMT a 20 kV "Casar de Palomero" de la STR "Caminomorisco", cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Caminomorisco y Casar de Palomero y cuyo promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

